

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS)
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Aprobada por Agente del
Ministerio Público: _____

vs.)
)
)
)
)

FIANZA JUDICIAL
PARA LA CAUSA NÚM.: _____

Yo, el suscrito procesado y nosotros, sus fiadores, conjunta e individualmente reconocemos que nosotros y nuestros representantes personales, en forma conjunta e individual, nos comprometemos a pagarle a los Estados Unidos de América la cantidad de \$ _____, que hemos depositado en el Registro del Tribunal Federal la cantidad de \$ _____, en efectivo o el monto de la fianza se está garantizando con los siguientes objetos prendarios: _____ (describa los objetos que garantizan la fianza).

Las condiciones de esta fianza son que el procesado deberá comparecer a todas las diligencias procesales de su caso en los Tribunales Federales de Distrito para el Sur de California con sede en San Diego y en cualesquier otro lugar en que se le ordene comparecer, de acuerdo con todas y cada una de las ordenes e indicaciones relacionadas con la comparecencia del procesado en la causa arriba descrita, emitidas ya sea por un juez federal o por el Tribunal Federal de Distrito al que se remita el caso o el procesado; que el procesado no salga del estado de California ni de la jurisdicción del Tribunal Federal de los Estados Unidos donde haya sido remitido el procesado o hayan transferido su caso, una vez que él haya comparecido en tal jurisdicción en acatamiento a los términos de esta fianza, salvo para cumplir con las órdenes o los autos que pudiera girar el Juez de Instrucción o el Tribunal de Distrito para el Distrito Sur de California o el Tribunal de Distrito de dicha otra jurisdicción; que el procesado se sujete a y obedezca cualquier mandato judicial que se dicte en su caso, entregándose a purgar la condena que se le imponga y obedeciendo cualquier orden o indicación emanada de dicha sentencia que el juez de la causa le pudiese dictar. Más aún, las condiciones que se establecen en la orden de libertad caucional que han sido incluidas en el expediente de esta causa, y que constituyen parte de las actas del mismo, se considerarán como condiciones adicionales de esta fianza.

Si el procesado comparece a las audiencias como se le ordena y por lo demás obedece y cumple con las condiciones de esta fianza, esta fianza será anulada; pero si el procesado desobedeciere las condiciones de esta fianza o no cumpliera con las condiciones de la misma, la cantidad que ampara esta fianza se hará efectiva de inmediato. Cualquier Tribunal Federal de Distrito que tenga conocimiento sobre el caso arriba citado podrá ordenar que se haga efectiva la fianza por incumplimiento de las condiciones de la misma, y si se llegara a perder la fianza y la pérdida no se anula o perdona, se podrá, a petición, dictar una sentencia en dicho Tribunal Federal de Distrito contra cada deudor, en forma individual y conjunta, por la cantidad que se menciona arriba, además de intereses y costas, y se podrá ordenar la ejecución de la sentencia y que se garantice el pago según lo dispuesto en las Reglas Federales de Procedimientos Penales y otras leyes de los Estados Unidos.

Las partes aceptan y entienden que esta es una fianza que estará en vigor durante la duración total del proceso (incluyendo cualquier procedimiento de apelación o revisión de la causa), misma que quedará vigente con plena fuerza y vigor hasta el momento en que los suscritos queden debidamente exonerados por orden judicial.

Esta fianza incorpora y obliga a cada uno de los fiadores a los que se hace referencia en los anexos que se adjuntan a esta fianza.

Firmada el día _____ de _____ del 20 _____ en _____.

Firma del procesado _____

Firma del fiador _____

Firma del fiador _____

Firma del testigo de los fiadores: _____

La fianza fue firmada ante mí, como testigo que da fe, el día _____ de _____ del 20 _____

Aprobado por: _____, Juez Federal de Instrucción

This form is not officially sanctioned by the Administrative Office or the Judicial Conference.

NOTIFICACIÓN DE PENAS Y SANCIONES

El contravenir cualquiera de las siguientes condiciones de libertad provisional puede resultar en que de inmediato se gire una orden de aprehensión en contra del inculpado, y se le revoque su libertad provisional y se expida una orden de detención conforme al Título 18 del Código Federal, Artículo 3148, y que se le procese penalmente por desacato al tribunal conforme al Título 18, Artículo 401, lo cual podría resultar en que el inculpado reciba una sentencia privativa de su libertad y/o una multa.

La comisión de cualquier delito mientras se está en libertad provisional, puede resultar, una vez que se le haya condenado por dicho delito, en una sentencia adicional privativa de libertad de no menos de dos años y no más de diez años si el delito que se cometiere fuera un delito grave; o un término privativo de libertad de no menos de noventa días y no más de un año tratándose de un delito no grave. Tal condena deberá ser consecutiva a cualquier otra pena y adicional a la condena que se le imponga por el delito inicial.

El Título 18, Artículo 1503, del Código Federal establece que el intimidar o intentar intimidar a un testigo, a un integrante de un jurado o a un funcionario del poder judicial es un delito que se castigará con hasta cinco años de cárcel y una multa de \$250,000.00 dólares. El Título 18, Artículo 1510, del Código Federal, establece que el obstruir una investigación por la comisión de presuntos delitos se castigará con hasta cinco años de cárcel y una multa de hasta \$250,000.00 dólares; el Título 18 del Código Federal, Artículo 1512, establece que corromper a, o influir indebidamente a un testigo, una víctima o un informante es un delito que se castiga con hasta diez años de encarcelamiento y una multa de hasta \$250,000.00 dólares; el Título 18 del Código Federal, Artículo 1513, establece que el tomar represalias en contra de un testigo, una víctima o un informante o amenazar con tomar represalias en contra de los mismos o intentar hacerlo, constituye un delito que será castigado con hasta diez años de cárcel y una multa de \$250,000.00 dólares.

El Título 18 del Código Federal, Artículo 3146, establece que el inculpado comete un delito si, después de haber sido puesto en libertad provisional, intencionalmente evade las condiciones de su libertad caucional al no comparecer ante el tribunal como se le haya indicado o no se entregue a las autoridades para purgar la condena en acatamiento a una orden judicial. Si el inculpado, estando en libertad provisional no compareciere o no se entregare a las autoridades, para ya sea purgar una condena, o después de haberse resuelto su apelación o de expedirse certificación judicial de la resolución de la misma, recibirá las siguientes penas y castigos dependiendo del tipo de delito que se le impute:

- (1) tratándose de un delito que se castigue con la pena de muerte, cadena perpetua o pena privativa de libertad de quince años o más, se le impondrá una multa de no más de \$250,000.00 dólares o una pena privativa de libertad de no más de diez años, o ambos castigos.
- (2) tratándose de un delito que se castigue con un término privativo de libertad de cinco años o más, pero menos de quince años, se le impondrá una multa de no más de \$250,000.00 dólares o una pena privativa de libertad de no más de cinco años, o ambos castigos.
- (3) tratándose de cualquier otro delito grave, se le impondrá una multa de no más de \$250,000.00 dólares o un término privativo de libertad de no más de dos años o ambos castigos.
- (4) tratándose de un delito no grave, se le impondrá una multa de no más de \$100,000.00 dólares o un término privativo de libertad de no más de un año o ambos castigos.

El plazo privativo de libertad que se le imponga por no comparecer, o por no entregarse a las autoridades cuando así se le haya ordenado, será consecutiva a la condena privativa de libertad que se le haya dictado por cualquier otro delito. Además, la falta de comparecencia puede resultar en que la caución se haga efectiva en perjuicio del garante.

CONFIRMACIÓN DE RECIBO DE AVISO POR PARTE DEL INCULPADO

Por medio de la presente, me doy por enterado de las condiciones para el goce de libertad provisional. Prometo obedecer todas las condiciones, comparecer ante el tribunal cuando se me indique y entregarme a las autoridades para cumplir cualquier condena que se me imponga. Estoy consciente de las penas y sanciones que se señalan en los párrafos anteriores.

Fecha: _____

Firma del inculpado

This form is not officially sanctioned by the Administrative Office or the Judicial Conference.